



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2022/DP

Lima, 26 de julio de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 0295-2022-DP/OAF, N° 0297-2022-DP/OAF, N° 0298-2022-DP/OAF, N° 0301-2022-DP/OAF, N° 0304-2022-DP/OAF, N° 0328-2022-DP/OAF y N° 0357-2022-DP/OAF, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la modificación de los Contratos N° 001-2021-DP/OAF, N° 019-2021-DP/OAF, N° 002-2022-DP-OAF, N° 003-2022-DP/OAF, N° 004-2022-DP/OAF, N° 006-2022-DP/OAF y N° 16-2021-DP/OAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

CONTRATO N° 001-2021-DP/OAF

Que, el 09 de abril de 2021, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el CONSORCIO SEGURIDAD ESTELAR S.A.C. & PROVISEG PERÚ S.R.L., suscribieron el Contrato N° 001-2021-DP/OAF por el cual el contratista se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para las sedes de Lima y Callao, con un plazo de ejecución del 10 de abril del 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, por un monto total de S/.804,372.57 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 57/100 SOLES);

Que, el 19 de abril de 2022, el CONSORCIO SEGURIDAD ESTELAR S.A.C. & PROVISEG PERÚ S.R.L. mediante Carta N° 082-2022/GG solicita modificar el Contrato N° 001-2021-DP/OAF en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

CONTRATO N° 019-2021-DP/OAF

Que, el 31 de diciembre de 2021, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la empresa MULTISERVICIOS DE LIMPIEZA V&C S.A.C., suscribieron el Contrato N° 019-2021-DP/OAF por el cual el contratista se compromete a brindar el servicio de limpieza y servicios generales de las oficinas de la Defensoría del Pueblo en Lima y Callao, con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de S/.1'516,929.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 84/100 SOLES);



Que, la empresa MULTISERVICIOS DE LIMPIEZA V&C S.A.C. mediante Carta N° 68-04-22 solicita modificar el Contrato N° 019-2021-DP/OAF en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR;



CONTRATO N° 002-2022/DP-OAF

Que, el 07 de enero de 2022, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ICEL S.A.C., suscribieron el Contrato N° 002-2022/DP-OAF por el cual el contratista se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Ica, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el 08 de enero de 2022 al 07 de enero de 2024, por un monto total de S/.77,000.00 (SETENTA SIETE MIL Y 00/100 SOLES);



Que, el 08 de julio de 2022, la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ICEL S.A.C., mediante Carta N° 048-2022/GG/ICEL-SAC-ICA/, solicita modificar el Contrato N° 002-2022/DP-OAF en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, y alcanza su nueva Estructura de Costos que sustenta la modificación del Contrato N° 002-2022/DP-OAF;



CONTRATO N° 003-2022-DP/OAF

Que, con fecha 20 de enero de 2022, la Defensoría del Pueblo y la EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO S.A.C., suscribieron el Contrato N° 003-2022-DP/OAF por el cual el Contratista se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Tumbes, con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2024, por un monto total de S/ 74,940.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);



Que, el 10 de mayo de 2022, la EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO S.A.C., mediante Carta N° 055-2022-ADM/APU, solicita modificar el Contrato N° 003-2022-DP/OAF en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, y alcanza su nueva Estructura de Costos que sustenta la modificación del Contrato N° 003-2022/DP-OAF;

CONTRATO N° 004-2022-DP/OAF

Que, el 21 de enero de 2022, la Defensoría del Pueblo y la empresa NORTHWEST SECURITY S.A.C., suscribieron el Contrato N° 004-2022-DP/OAF por el cual el contratista se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Piura, con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el 22 de enero de 2022 al 21 de enero de 2024, por un monto total de S/ 73,617.60 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 60/100 SOLES);



Que, el 29 de abril de 2022, la empresa NORTHWEST SECURITY S.A.C., mediante Carta N° 028-2022/GG, solicita modificar el Contrato N° 004-2022-DP/OAF en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, y alcanza su nueva Estructura de Costos que sustenta la modificación del Contrato N° 004-2022-DP/OAF;



CONTRATO N° 006-2022-DP/OAF

Que, el 22 de marzo de 2022, la Defensoría del Pueblo y la empresa J&C SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 006-2022-DP/OAF por el cual el contratista se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Ancash, con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos treinta y un (731) días calendario, el mismo que se computa desde el 23 de marzo de 2022 al 22 de marzo de 2024, por un monto total de S/ 80,400.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);



Que, el 29 de abril de 2022, la empresa J&C SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.C., mediante Carta N° 027-2022-J&CSEGURIDADYSERVICIOS-GG, solicita modificar el Contrato N° 006-2022-DP/OAF en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, y alcanza su nueva Estructura de Costos que sustenta la modificación del Contrato N° 006-2022-DP/OAF;



CONTRATO N° 16-2021-DP/OAF

Que, el 29 de diciembre de 2021, la Defensoría del Pueblo y la empresa JL SEGURIDAD S.R.L., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 16-2021-DP/OAF por el cual el contratista se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Ayacucho, con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de S/. 79,191.60 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 60/100 SOLES);



Que, el 30 de junio de 2022, la empresa JL SEGURIDAD S.R.L., mediante Carta N° 158-2022-JLSEGURIDAD SRL/DRML-GG, solicita modificar el Contrato N° 016-2021-DP/OAF en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, y alcanza su nueva Estructura de Costos que sustenta la modificación del Contrato N° 16-2021-DP/OAF;



REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV)

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) a S/ 1,025.00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;



MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° de la Ley establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y



ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1) del artículo 160° del Reglamento señala que: *“las modificaciones previstas en el numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el [Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)], conforme a lo establecido por el [Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)]”;*

Que, asimismo, el numeral 160.2) del artículo 160° del Reglamento establece que: *“cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;*

INFORMES TÉCNICOS LEGALES

Que, mediante Informes N° 0047-2022-DP/OAF-LOG, N° 0045-2022-DP/OAF-LOG, N° 0057-2022-DP/OAF-LOG, N° 0041-2022-DP/OAF-LOG, N° 0043-2022-DP/OAF-LOG, N° 0044-2022-DP/OAF-LOG y N° 0053-2022-DP/OAF-LOG, el jefe (e) del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de modificar los Contratos N° 001-2021-DP/OAF, N° 019-2021-DP/OAF, N° 002-2022-DP/OAF, N° 003-2022-DP/OAF, N° 004-2022-DP/OAF, N° 006-2022-DP/OAF y N° 16-2021-DP/OAF, respectivamente, considerando precedente la variación del monto contractual en base al incremento de la remuneración mínima vital ordenada por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley y los numerales 160.1) y 160.2) del artículo 160° del Reglamento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 0289-2022-DP/OPP, informa que se cuenta con la certificación presupuestal para la modificación de los Contratos N° 001-2021-DP/OAF, N° 019-2021-DP/OAF, N° 002-2022-DP/OAF, N° 003-2022-DP/OAF, N° 004-2022-DP/OAF, N° 006-2022-DP/OAF y N° 16-2021-DP/OAF, propuesta por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 351-2022-DP/OAF-LOG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 0290-2022-DP/OAJ, N° 0262-2022-DP/OAJ, N° 0267-2022-DP/OAJ, N° 0273-2022-DP/OAJ y N° 0276-2022-DP/OAJ, emite opinión favorable acerca de la modificación de los Contratos N° 001-2021-DP/OAF, N° 019-2021-DP/OAF, N° 002-2022-DP/OAF, N° 003-2022-DP/OAF, N° 004-2022-DP/OAF, N° 006-2022-DP/OAF y N° 16-2021-DP/OAF propuesta por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas mediante



Informes N° 0047-2022-DP/OAF-LOG, N° 0045-2022-DP/OAF-LOG, N° 0057-2022-DP/OAF-LOG, N° 0041-2022-DP/OAF-LOG, N° 0043-2022-DP/OAF-LOG, N° 0044-2022-DP/OAF-LOG y N° 0053-2022-DP/OAF-LOG, respectivamente;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la modificación de los Contratos N° 001-2021-DP/OAF, N° 019-2021-DP/OAF, N° 002-2022-DP/OAF, N° 003-2022-DP/OAF, N° 004-2022-DP/OAF, N° 006-2022-DP/OAF y N° 16-2021-DP/OAF;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; y,



De conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley y los numerales 160.1) y 160.2) del artículo 160° del Reglamento; en concordancia con los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP de fecha 27 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del

Contrato N° 001-2021-DP/OAF para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad para las sedes de Lima y Callao, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación del

Contrato N° 019-2021-DP/OAF para la ejecución del servicio de limpieza y servicios generales de las oficinas de la Defensoría del Pueblo en Lima y Callao, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR la modificación del

Contrato N° 002-2022-DP/OAF para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Ica, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- APROBAR la modificación del

Contrato N° 003-2022-DP/OAF para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Tumbes, en virtud al incremento de la remuneración





mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Quinto.- APROBAR la modificación del Contrato N° 004-2022-DP/OAF para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Piura, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Sexto.- APROBAR la modificación del Contrato N° 006-2022-DP/OAF para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Ancash, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Séptimo.- APROBAR la modificación del Contrato N° 16-202-DP/OAF para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad para la Oficina Defensorial de Ayacucho, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución;

Artículo Noveno.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese y comuníquese.

Eliana Revollar Añaños
DEFENSORA DEL PUEBLO (e)

